SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

MARCO LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
Ing. Abel Zapata Dittrich

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
Profr. Manuel Cabrera Pacheco

SECRETARÍA TÉCNICA
Profra. Carmen Ambrosio Herrera

SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Profr. Septimio Jiménez Montero

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INICIAL
Profra. Cecilia Ortegón Ruiz

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Dra. Gloria López Pacheco

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INDÍGENA
Profra. Rebeca Miss Barrera

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PROGRAMA ESCUELA SEGURA
Profra. Mercedes Sánchez Rocha

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Lic. Zazil Ydamis Sonda Ruiz

INDICE

Presentación …..…….…….4

Del Cuerpo Normativo ……..... 5 - 7

CAPITULO I ……..……..8 - 11

Propósitos
Fundamentación

CAPÍTULO II …….……11 De la Gestión de la Convivencia en las Escuelas

CAPÍTULO III ……12
De la Participación de los Padres y Madres de Familia

CAPÍTULO IV ……12-13
Medidas Disciplinarias

CAPÍTULO V ……...13-14
Plan de Convivencia

CAPÍTULO VI ……14
Acuerdos Escolares

CAPÍTULO VII …….....15
Responsables y Procedimientos

CAPÍTULO VIII …… .15
Protocolos de Actuación

CAPÍTULO IX ……16
De la Evaluación y del Seguimiento

Anexo1 ……..... 16 - 18
Formato para el Diagnóstico de la Convivencia Escolar

Anexo 2 ……19 - 20
Directorio Institucional de la Red de Servicios de Apoyo a la Convivencia Escolar

Anexo 3
Protocolo de Actuación……. 21-23

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Educación de Campeche, orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3o. Constitucional, en el cual establece, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad del personal docente y directivo que garantice el máximo logro de aprendizaje del alumnado.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), en su Meta Nacional 3*. "Un México con Educación de Calidad"*, Objetivo 3.2. "*Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo*", Estrategia 3.2.2 "*Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad*", señala entre sus líneas de acción las siguientes:

- Promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio.

- Fomentar un ambiente de sana convivencia e inculcar la prevención de situaciones de acoso escolar.

En este contexto, el Programa Escuela Segura promueve ambientes escolares propicios para el aprendizaje, en los que la convivencia es condición indispensable para aprender a aprender y para aprender a convivir, teniendo como Objetivos Específicos:

1. Promover la implementación de proyectos a favor de la convivencia escolar que mejoren los ambientes de aprendizaje en la escuela y en el aula y

2. Fortalecer el SBME en las escuelas participantes en el Programa.

Así, el Marco Local de Convivencia Escolar (MLCE) se presenta como un documento normativo que regula la Convivencia incluyente, democrática y pacífica en todas las escuelas de Educación Básica con la finalidad de hacer de ellas, un lugar seguro y protector de los derechos de niñas, niños y adolescentes donde se respeten todos los derechos de los actores de la comunidad escolar.

DEL CUERPO NORMATIVO

Artículos 1o, 3o, párrafos segundo, tercero fracción II incisos a), b), c) y 4o, párrafo noveno de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**;

CAPITULO 1 Artículo 7, Fracción VI y XVI, Artículo 8 y Artículo 42 Capítulo 4 de la **LEY GENERAL DE EDUCACION** (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993). **ACUERDO No. 96 Artículo 18 y 31**(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1982) **y ACUERDO No. 97 Artículo 19, 21, 26 y 28** (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1982). Artículo 66, Obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, Fracción I al V (Reformas publicadas en Diario Oficial de la Federación durante los años 2010 y 2011).

Artículo 11 de la **LEY PAR A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000).

Artículo 13 Fracción XXII LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1º de junio de 1993)

Artículo 5 y 46, LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCI A DEL ESTADO DE CAMPECHE (Publicada en el Periódico Oficial del Estado 5 de julio del 2004)

Título primero, Capítulo I Artículo 1, Capítulo V Artículo 23 Fracciones del I al V de las Disposiciones generales de la **LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE CAMPECHE** (Publicada en el diario oficial del estado el 30 de abril de 2014)

Artículo 92 **LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (**Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 2000)

TITULO VI Artículo 47 de la **LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE (**Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963);

CAPITULO 1 Artículo 8 , Fracción VI y CAPITULO 8 Artículo 75 Fracción VIII de la **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINSTRATIVAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS** (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002);

Artículo 176 y 178 **CODIGO PENAL DEL ESTADO DE CAMPECHE** (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de agosto del 2010).

Considerando:

- Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia..

- Que el mismo establece que el criterio que orientará a la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad

cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

- Que la Ley General de Educación establece Propiciar la cultura de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones y Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se comentan ilícitos en contra de menores de 18 años de edad o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo;

- Que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

- Que en caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

- Compete al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación: Difundir los derechos de la niñez y la adolescencia, así como los mecanismos y canales de prevención y denuncia de abusos a su integridad física y mental, entre el alumnado de las escuelas de Educación Básica en el Estado, en colaboración con los demás organismos competentes;

- Promover en todo el sistema educativo estatal mecanismos de prevención, detección y atención de casos de violencia y abuso escolar en cualquiera de sus manifestaciones. Siempre que los educadores o las autoridades escolares tengan conocimiento de estos hechos o de la comisión de algún delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad competente;

- Que en las escuelas o instituciones similares, los dueños, directivos, educadores, maestros o personal administrativo serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes.

- Que niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, cuando se vean afectados por: El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual, la explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata, conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.

- Que en las instituciones educativas se impida la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas y sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

- Que se favorezcan en las instituciones educativas, mecanismos para la solución de conflictos, que contengan claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación.

- Que las actividades y programas relacionados con la seguridad escolar son de carácter obligatorio para las autoridades estatales y municipales, instituciones de educación en la entidad, asociaciones de padres de familia y de estudiantes y, en general, para quienes conforman la comunidad escolar.

- En todo caso, la reglamentación interior de las escuelas deberá especificar, cuando menos: Los derechos y obligaciones de los alumnos, padres de familia, maestros y personal de apoyo; Las actitudes y comportamiento dentro del plantel, que se consideren como conductas prohibidas; Las cosas, sustancias o bienes considerados como prohibidos o de uso restringido; La forma y plazo en que deberán ser devueltas a sus propietarios las cosas, sustancias o bienes considerados como prohibidos o de uso restringido que les fueran encontrados a los alumnos, siempre y cuando éstos sean de uso lícito; y Las causas y motivos de infracciones, así como sus medidas disciplinarias.

- Que las Instituciones de Educación Pública y Privada en el ejercicio privado de su profesión o cualquier otra persona u organismo, tendrán la obligación de denunciar inmediatamente ante la sola sospecha del maltrato infantil o violencia intrafamiliar al Ministerio Público, quien tomará las medidas de protección pertinentes en beneficio de los afectados, solicitando apoyo, según el caso, a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.

- Que es obligación de los trabajadores evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros y observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de este.

- Que es causa de infracción ejecutar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos.

- Se aplicará prisión de tres meses a ocho años y multa hasta de doscientos días de salario mínimo, al que facilite o procure la corrupción de un menor de edad. Comete el delito de corrupción de menores el que procure o facilite su depravación sexual, si es mayor de doce años de edad; o su iniciación en la vida sexual o su depravación, si es menor de esa edad, o los induzca o incite o auxilie a la práctica de la mendicidad, de hábitos viciosos, a la ebriedad, al uso de estupefacientes, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito.

CAPITULO I
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO LOCAL

De los Propósitos.-

Artículo 1. El presente marco tiene como propósitos establecer referentes para promover una convivencia escolar inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas de educación básica, que contribuya a la mejora de los ambientes de aprendizaje. Además, orientará a las escuelas en la construcción de los reglamentos o códigos de conducta internos, señalando los aspectos básicos que deben contener y los principios que los sustentan.

De la Fundamentación.-

Artículo 2. Todas las escuelas de Educación Básica deberán entender la Convivencia escolar de la siguiente manera:

*Concepto de convivencia escolar***.-**

La convivencia escolar la entendemos como todas aquellas acciones que permiten que los individuos puedan vivir juntos a través del diálogo, el respeto mutuo, la reciprocidad y la puesta en práctica de valores democráticos y una cultura de paz"(Furlan, Saucedo y Lara, citado en Fierro, 2013). Más que una definición acabada, la convivencia escolar es un proceso dinámico y en
construcción que permite entablar relaciones democráticas e incluyentes, por ende pacíficas, entre los actores de la comunidad escolar, favoreciendo los espacios de aprendizaje y el clima escolar. Desde este sentido, la convivencia es una herramienta fundamental para "aprender a aprender", al tiempo que constituye un fin en sí misma, "aprender a convivir".

Artículo 3. Todas las escuelas de Educación Básica deberán incluir dentro de su Ruta de Mejora las tres dimensiones de la Convivencia escolar:

La *convivencia inclusiva* reconoce el derecho a la dignidad de las personas por el simple hecho de serlo, no importando su religión, etnia o nacionalidad, condición social, edad, género, preferencia sexual, discapacidad, condiciones de salud, opiniones o cualquier otra característica personal. Dentro de la escuela, se trata de valorar y respetar la diversidad de los actores educativos, eliminando las prácticas discriminatorias y de exclusión social, principalmente de las niñas, los niños y jóvenes que son el centro del quehacer educativo.

La *convivencia democrática* implica la participación y la corresponsabilidad en la construcción y seguimiento de los acuerdos que regulan la vida colectiva. Además, tiene una fuerte relación con la forma en que se gestionan los desacuerdos y los conflictos que surgen en el grupo, de tal forma que las soluciones sean desde la vía pacífica, priorizando el diálogo, la negociación, la comunicación, el consenso, la participación, la deliberación, la toma de decisiones encaminadas al bien común. Es imprescindible el reconocimiento de los alumnos como sujetos de derechos y deberes, capaces de participar en las decisiones y de convivir en apego a los principi os democráticos.
La convivencia democrática tiene que ver con la experiencia de participar en la vida compartida. Refiere al desarrollo de capacidades reflexivas y de herramientas para trabajar con otros, para resolver los conflictos de manera pacífica y establecer y respetar los

Acuerdos y normas que regulen la vida en común, así como sentar las bases de la ciudadanía y una cultura de la legalidad.

La *convivencia pacífica* refiere a la capacidad de establecer interacciones humanas basadas en el aprecio, el respeto y la tolerancia, la prevención y atención de conductas de riesgo, el cuidado de los espacios y bienes colectivos, la reparación del daño y la reinserción comunitaria. ”De esta forma, se aspira a que toda persona sea capaz de dar respuesta a los conflictos que se suscitan dentro del aula y la escuela desde una vía pacífica, usando el diálogo como herramienta fundamental para abordar aquellas situaciones de desencuentro entre pares o grupos, así como el respeto y cumplimiento de las normas.

Artículo 4. Todas las escuelas de Educación Básica tendrán cuatro Finalidades al trabajar la gestión de la convivencia escolar:

a) Promover una convivencia inclusiva, democrática y pacífica.

b) Crear las condiciones que permitan el encuentro de las personas, la exposición de sus opiniones, la participación y la resolución de conflictos. La comunidad escolar brinda lo necesario para generar ambientes pacíficos, además de aprovechar el conflicto como un acontecimiento que permita el aprendizaje y crecimiento personal y colectivo.

c) Proporcionar elementos para la intervención adecuada en situaciones de conflicto, privilegiando el dialogo y/ o en su caso la utilización de medios de resolución pacífica de conflictos como la negociación, mediación y conciliación.

d) Establecer mecanismos, estrategias y acciones para verificar objetiva y sistemáticamente el cumplimiento de los acuerdos asumidos por la comunidad escolar, para generan ambientes de convivencia inclusiva, democrática y pacífica. . Estas disposiciones serán de observancia obligatoria para autoridades educativas locales, municipales y la comunidad escolar en general.

Artículo 5. Para efectos del presente Marco Local de Convivencia Escolar se entenderá por:

Autoridad Educativa Local (AEL).- Ejecutivo de cada uno de los Estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

AEC.- Acuerdos Escolares de Convivencia.

Comunidad Escolar.- Todas aquellas personas que interactúan en el espacio escolar, en el marco del ejercicio y desarrollo de la autonomía de gestión escolar. Personal con funciones de supervisión de dirección, de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, educandos, madres y padres de familia, o tutores y personal no docente: personal de limpieza, prestador de servicio del establecimiento de consumo escolar.

Conciliación.- Proceso de solución de conflictos simples que facilita la presentación de reclamaciones y su resolución, dotado de un carácter ecuánime en el cual la fundamentación de la decisión del conciliador se apega en los medios de prueba que se ofrezcan y presenten las partes, para proponer alternativas de solución.

Conflicto.-Situación en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar fortalecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

Disciplina Escolar.- Producto colectivo de normas, principios y procedimientos que, permite a la escuela garantizar un ambiente adecuado de convivencia y aprendizaje, ya que preserva ciertos valores: justicia, libertad, solidaridad, equidad, empatía, desempeñando así un papel clave en la socialización del educando y promoviendo su responsabilidad, reflexión y desarrollo.

Educación Básica.- Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios (Unidades de Servicios de Atención a la Educación Regular, Centros de Atención Múltiple, entre otros).

Entidades federativas.- Los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Gestión de la Convivencia Escolar.- Se refiere a la capacidad de la comunidad escolar y del sistema educativo en su conjunto, para desarrollar acciones y procesos organizacionales que favorezcan ambientes propicios de aprendizaje desde prácticas inclusivas, democráticas y pacíficas entre los actores.

Medios alternos de resolución de conflictos.- Medios que han surgido paralelamente, a los procedimientos tradicionales, de la justicia ordinaria y cuya diferencia radica en que las partes en conflicto son quienes lo resuelven.

Mediación.- Proceso en el que dos o más personas involucradas en una controversia, que no se perciben en condiciones de negociar, buscan voluntariamente a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

Medida disciplinaria.- Acción que implica la llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado alguna norma, principio o valor producto de la disciplina.

MLCE.- Marco Local de Convivencia Escolar.

Negociación.- Es un proceso en el que solo participan la partes involucradas privilegiando el dialogo, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

Resolución pacífica de conflictos.- Proceso que involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades para las partes en conflicto, con el objeto de buscar y proponer soluciones que satisfaga a ambas, reestablezca la relación y posibilite la reparación del perjuicio o daño si fuera necesario, así como la no repetición del acto contrario a la disciplina.

Ruta de Mejora Escolar.- Es un sistema de gestión que permite a las escuelas ordenar y sistematizar sus decisiones respecto del mejoramiento del servicio y focalizar los esfuerzos de la autoridad educativa. Implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Seguimiento.- Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, avance en objetivos y metas, así como el ejercicio de los recursos, con la finalidad de tomar decisiones en beneficio de la calidad educativa.

Sistema Básico de Mejora Educativa.- Política de la SEP que enfatiza:

- Cuatro prioridades educativas: mejora del aprendizaje, normalidad mínima escolar, alto al rezago educativo desde la escuela y convivencia escolar.
- Cuatro condiciones generales: fortalecimiento de los Consejo Técnico Escolar y de Consejo Técnico de Zona, de la supervisión escolar, de la participación social y descarga administrativa.

CAPITULO II
DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LAS ESCUELAS

Artículo 6. La Secretaría de Educación del Estado de Campeche, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, elaborará el Marco Local de Convivencia Escolar en el cual se establecerán los lineamientos para que cada una de las escuelas de Educación Básica del Estado construyan e implementen un Plan de Convivencia Escolar que parta de un Diagnóstico y contenga los Acuerdos Escolares de Convivencia con participación y representatividad de todos los grupos que conforman su comunidad escolar.

Artículo 7. Las Autoridades de Educación Básica impulsarán estrategias de organización y participación en las escuelas de Educación Básica para fortalecer la gestión de la Convivencia a través de los Consejos Técnicos escolares y los Consejos de Participación Social en la Educación.

Artículo 8. Las Autoridades Educativas Locales impulsarán a través de la Unidad de Atención, Vinculación y Seguimiento a la Violencia Escolar Redes de apoyo constituidas por un conjunto de instituciones gubernamentales, de la sociedad civil y especialistas en convivencia escolar con el objeto de brindar a las escuelas recursos de apoyo y acompañamiento para los procesos de gestión de la Convivencia Escolar y la atención de casos que merecen una atención especial.

Artículo 9. Las Autoridades Educativas Locales deberán:

I. Promover el desarrollo de estrategias y acciones para fortalecer a las escuelas y los equipos docentes, directivos y de supervisión, brindándoles herramientas y capacitación para gestionar la Convivencia Escolar, propiciar mejores ambientes de aprendizaje, así como para prevenir y atender situaciones de violencia; e impulsar la consolidación de espacios de orientación y reflexión acerca de la resolución pacífica de conflictos.

II. Crear y promover el fortalecimiento de equipos especializados que ofrezcan apoyo a la comunidad escolar para la promoción de la convivencia, así como para la prevención y atención de situaciones de conflicto grave en las escuelas, con la finalidad de proveer acompañamiento y asistencia profesional.

III. Elaborar protocolos que establezcan líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema a modo de intervenir ante situaciones de violencia o conflicto grave producidas en el contexto escolar.

IV. Crear mecanismos para la recepción, atención y conocimiento de situaciones de violencia en las escuelas.

CAPÍTULO III
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 10. Se promoverá la participación de quienes ejercen la patria potestad o tutela de los educandos, en la gestión de la convivencia escolar, teniendo como base los derechos y obligaciones, establecidos en la Ley General de Educación.

a) Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;
b) Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior;
c) Apoyar el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos;
d) Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;
e) Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado or igen a tales cambios, y
f) Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.

CAPITULO IV
MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 11. Las medidas disciplinarias que se apliquen en las escuelas de Educación Básica observarán los siguientes referentes:

a) Todo miembro del sistema escolar es una lección permanente e ineludible para que la disciplina sea tomada como coherente y asumible, es decir, su comportamiento se convierte en un referente fundamental; por tal motivo es imprescindible que las conductas y prácticas en la escuela se visualicen a través del diálogo y de la reflexión para saber que merece la pena mantener y que se debe desaprender como personas integrantes de la comunidad educativa.

b) Estarán enmarcadas en un Plan de Convivencia Escolar elaborado, asumido y valorado por todos los que integran el sistema escolar, no solo por los alumnos y alumnas sino por todos los adultos que interactúan en el mismo.

c) Las medidas disciplinarias deberán estar claramente definidas en el Plan de Convivencia, guardar relación con las faltas cometidas, la edad de los educandos y ser respetuosas de los derechos de quienes infringen la norma, principio o valor garantizados por la disciplina escolar.

d) Tendrán un carácter formativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al educando hacerse responsable progresivamente de sus actos, según las características de los diferentes niveles y modalidades.

e) Deberán ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida.

f) Se aplicarán contemplando el contexto de las transgresiones y las circunstancias en que acontecen, según los diferentes actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante las normas.

g) Deberán definirse garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo.

h) Quedan expresamente prohibidas las medidas disciplinarias basadas en la agresividad y el abuso de poder, las que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo; así como aquellas que atenten contra la dignidad e integridad de la persona.

i) Entre las medidas disciplinarias que se establezcan en las escuelas de educación básica, deberá darse prioridad a aquellas de carácter formativo y no punitivo, entre las que se encuentran las siguientes:

I. *Observación activa permanente*: se refiere a un papel proactivo en la detección de situaciones contrarias a la convivencia y la intervención sobre ellas, haciendo que los miembros de la comunidad educativa sean corresponsables con la marcha del clima escolar y comprometidos con la calidad de la convivencia en la escuela.

II. *Reparación del daño*: *Justicia restitutiva "incumples, reflexionas y reparas"*; Cuando se ha hecho un daño a otra persona, a un grupo de personas o a la propia institución escolar, se propondrá una reparación. El daño y la reparación pueden ser de carácter moral o material. La reparación favorece, en quien transgredió la norma, una mayor conciencia acerca del perjuicio que causó y la responsabilidad que tiene hacia los afectados por su conducta.

III. *Compromiso de cambio de conducta*: Quien transgredió la norma se compromete por escrito a un cambio de comportamiento. Lo anterior se realizará con conocimiento, acuerdo, participación y apoyo del padre o tutor.

IV. *Invitación a las madres, padres de familia y/o tutores* para que lleven a su hija(o) a una Institución externa especializada para su atención, sin que con ello se condicione la presencia del estudiante en la escuela. La autoridad educativa y el Consejo Técnico Escolar realizarán el seguimiento de la atención y apoyo que reciba el o (la) estudiante.

V. *Experiencias de aprendizaje*: Se asignan a quien transgredió la norma a través de experiencias que favorezcan la empatía con otras personas y el vínculo con la comunidad escolar, como un trabajo en beneficio de otros estudiantes.

CAPITULO V
PLAN DE CONVIVENCIA

Artículo 12. Las escuelas de Educación Básica elaborarán al inicio de cada ciclo escolar un Plan de Convivencia Escolar al cual se integrarán los Acuerdos Escolares de Convivencia para

garantizar un clima en la escuela que privilegie la mejora del aprendizaje. Todo Plan de Convivencia deberá de estar integrado por lo siguiente:

a) Un Diagnóstico de la Convivencia escolar (Anexo 1)
b) Una Ruta de Mejora que especifique las prácticas escolares que se pondrán en marcha para fortalecer la Convivencia escolar, su evaluación y seguimiento.
c) Acuerdos Escolares.

CAPITULO VI ACUERDOS ESCOLARES

Artículo 13. Los Acuerdos Escolares de Convivencia son documentos elaborados con la participación de la comunidad escolar; Una vez elaborados y aprobados, deberán darse a conocer a la comunidad escolar y permanecer a la vista de todos en la entrada de las escuelas; Estos deberán especificar las normas generales de comportamiento aplicables a la vida escolar organizadas bajo temas como:

a) Orden y disciplina (puntualidad y horarios, asistencia, solicitud de permisos, control de acceso a la escuela, procedimientos para conservar el orden y conductas restringidas, código de vestuario y arreglo personal, reportes de conducta);

b) Aprendizaje (Todas aquellas que aluden a lo que los alumnos deben de recibir de la escuela para aprender mejor y lo que se espera de ellos para el mejor provecho de sus estudios, la colaboración de los padres de familia y tutores y los procesos de evaluación e información sobre los aprendizajes).

c) Infraestructura, materiales y equipos de la escuela (cuidado del mobiliario y espacios comunes así como de los materiales y equipos con los que cuenta la escuela);

d) Medio ambiente y recursos naturales (aprovechamiento del agua sin desperdicios, cuidado de plantas y árboles de la escuela, limpieza de los espacios escolares).

e) Salud (hábitos de higiene y de vida saludable, prevención de adicciones, prevención de accidentes y riesgos a la integridad personal, cuidado de la salud y prevención de riesgos sanitarios, alimentación y nutrición).

f) Convivencia (hábitos de cortesía, participación y toma de decisiones, promoción de valores, cuidado del otro, diálogo y resolución de conflictos, igualdad y diversidad).

g) Igualdad de oportunidades (condiciones institucionales para la equidad).

h) Administración y sostenimiento de la escuela (aportaciones y apoyos a la escuela, administración de recursos y rendición de cuentas, inscripciones, requisitos de admisión, bajas y validación de estudios, relaciones familiares).

CAPITULO VII RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 14. Los diversos actores que participan en el Sistema Educativo tienen las siguientes responsabilidades en la gestión de la Convivencia Escolar:

- Corresponde al director responsabilizarse de que el personal escolar competente custodie debidamente a los educandos en todos aquellos actos en que participen en calidad de alumnos del plantel, ya sea que se realicen dentro o fuera del establecimiento informando de estos últimos, oportunamente y por escrito, a quienes ejerzan la patria potestad o tutela;

- Al subdirector controlar el orden y la disciplina del alumnado y personal escolar dentro del ambiente propicio para el buen funcionamiento del plantel;

- A los profesores auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral, cuidar de la disciplina de los educandos en el interior de los salones y en los lugares de recreo, así como durante los trabajos o ceremonias que se efectúen dentro o fuera del plantel;

- Al personal técnico educativo coadyuvar y orientar el desarrollo integral del educando, principalmente en sus procesos de autoafirmación y maduración personales, adaptación sana a su ambiente escolar, familiar y social, y motivación permanente hacia una vida plena, equilibrada y constructiva.

- Al personal administrativo encargado del mantenimiento y aseo del plantel participar en el cuidado y vigilancia de los alumnos y del patrimonio escolar, e informar a las autoridades del plantel de actos que pongan en peligro la integridad física y moral de los educandos o que atenten contra la conservación del edificio e instalaciones.

- Es obligación de los padres, madres y todas las personas que tengan a su cuidado niños, niñas y adolescentes protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo; Los adultos que tengan bajo patria potestad, tutela o cuidado a niñas, niños y adolescentes serán responsables de los abusos a que se refiere el artículo anterior, en caso de que omitan denunciar al o a los responsables ante las autoridades competentes o no impidan la consumación de tales conductas estando en posibilidad de hacerlo.

CAPITULO VIII PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Artículo 15. Las Autoridades Educativas Locales darán a conocer a los Directores de las escuelas de Educación Básica los protocolos de actuación específica para atender las situaciones que pongan en riesgo la convivencia escolar; estos protocolos tienen la finalidad de garantizar el buen ejercicio de los procedimientos y el respeto a los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad escolar. Al mismo tiempo, todas las escuelas deberán contar con un directorio de servicios de las instituciones que a través de sus programas, atiendan y prevengan dichas situaciones de riesgo. (Anexo 2)

CAPITULO IX

DE LA EVALUACIÓN Y DEL SEGUIMIENTO

Artículo 16. Las Autoridades Educativas Locales para garantizar la evaluación y el seguimiento a la gestión de la convivencia escolar:

a) Promoverán estudios cualitativos y cuantitativos sobre las condiciones de la Convivencia en las escuelas a fin de generar y difundir información pública y confiable sobre la materia.

b) Identificarán zonas y demarcaciones territoriales de riesgo en donde canalizarán las acciones de los programas compensatorios para el fortalecimiento de la Convivencia en las escuelas.

c) Realizarán el seguimiento a los procesos de la gestión de la Convivencia escolar dando asistencia técnica a las escuelas para la elaboración y aplicación de los Acuerdos Escolares.

d) Promoverán la participación de redes nacionales e internacionales expertas en Convivencia escolar y temáticas afines en su investigación y promoción.

Anexo 1
Formato para el Diagnóstico de Convivencia Escolar

1. Conversemos acerca de la manera de reconocer y atender la diversidad en la escuela 1	2	3	4	5	6		
1.1 Los docentes tomamos en cuenta las necesidades y diferencias individuales de nuestros alumnos en las actividades de aprendizaje							
1.2 En esta escuela se recibe a todos los niños/as con necesidades educativas especiales o/y en riesgo social que lo solicitan							
1.3 Los docentes planeamos y realizamos actividades en el aula que promueven la colaboración entre el alumnado							
1.4 Los docentes nos relacionamos con el alumnado identificando y valorando sus diferencias (género, edad, condición socio-cultural, religión, capacidades, ritmos de aprendizaje, etc.) y procuramos que todos se sientan parte del grupo							
1.5 Los docentes manifestamos nuestro reconocimiento y aprecio al esfuerzo y desempeño de cada uno de nuestros alumnos/as							
1.6 Los docentes organizamos al grupo para apoyar a algún alumno o su familia, cuando pasan por un problema							
Suma de Puntos							

2. Conversemos acerca de cómo nos tratamos en la escuela. 1 2 3 4	5	6				
2.1 Los docentes ofrecemos un trato respetuoso al alumnado corrigiendo sus errores (sin utilizar apodos, insultos, burlas, gritos, exhibirlos, ignorarlos y/o marginarlos						
2.2 Los docentes, directivos y el personal de la escuela nos tratamos bien y con respeto						
2.3 Los docentes abrimos espacios para el debate, diálogo y discusión con los alumnos sobre temas del programa de estudio y/o situaciones de su interés						
2.4 Los docentes dedicamos tiempo de clase para que los alumnos reflexionen y tomen decisiones para evitar situaciones de maltrato entre compañeros						
2.5 En el consejo técnico, los docentes reflexionamos sobre las formas de tratar a los						

alumnos y las relaciones entre ellos, y proponemos medios para mejorarlas						
2.6 Los docentes realizamos actividades para involucrar a las familias en la prevención y atención de conflictos						
Suma de Puntos						

3. Conversemos acerca de las maneras de establecer y hacer cumplir las normas en la escuela.	1 2	3	4	5	6		
3.1 Los docentes nos aseguramos de que los alumnos conozcan el reglamento escolar y las normas de aula							
3.2 Los docentes y directivos respetamos el reglamento escolar y las normas de aula y cumplimos los acuerdos que hacemos como comunidad escolar							
3.3 Los docentes involucramos a los alumnos en la elaboración, aplicación y seguimiento de las normas de aula							
3.4 Los actores de la comunidad escolar revisamos periódicamente el reglamento escolar para asegurarnos que las normas sean justas y las sanciones tengan un enfoque formativo							
3.5 Los docentes intervenimos en situaciones de indisciplina, conflicto y/o violencia para que los alumnos aprendan a considerar las consecuencias de sus actos y realicen acciones de reparación del daño							
3.6 Los docentes y directivos nos encargamos de dar a conocer a las familias el reglamento escolar							
Suma de Puntos							

4. Conversemos acerca de la participación, corresponsabilidad y mejora de la enseñanza en la escuela.	1	2	3	4	5	6		
4.1 Los docentes promovemos que los alumnos aprendan a organizarse y a participar en tareas o actividades como grupo								
4.2 Los docentes trabajamos junto con las familias para apoyar al alumnado en situaciones que afectan el aprendizaje y/o su participación								
4.3 Los docentes favorecemos la inclusión de todo el alumnado y sus familias a través de su participación en actividades culturales, deportivas u otras								
4.4 En el consejo técnico, los docentes revisamos nuestras prácticas de enseñanza para identificar aspectos a mejorar y generar estrategias para lograrlo								
4.5 Dentro del consejo técnico, los directivos y docentes tomamos decisions de manera democrática								
4.6 En el consejo técnico, los docentes, directivos y supervisor analizamos los problemas del aprendizaje de nuestro alumnado y tomamos decisiones para atenderlos								
Suma de Puntos								

5. Conversemos acerca de cómo enfrentamos los conflictos dentro de la escuela.	1	2	3	4	5	6
5.1 Los docentes mediamos los conflictos entre los alumnos considerando a todas las partes involucradas						
5.2 En nuestra escuela existe un ambiente colaborativo para resolver los conflictos desde la vía pacífica						
5.3 Los docentes implementamos con nuestros alumnos actividades que les permiten adquirir herramientas y desarrollar habilidades para resolver los conflictos de forma pacífica						

5.4 Nuestra escuela tiene procedimientos claros, justos y conocidos por todos para la atención de los conflictos dependiendo de su gravedad						
5.5 Nuestra escuela cuenta con la participación activa de personas y/o instituciones que nos apoyan a resolver los conflictos que requieren una atención especial						
5.6 Los distintos actores de la comunidad escolar participan activamente en la solución de los conflictos						
Suma de Puntos						

Resultados.-

PUNTAJE	SUMA BLOQUE 1	SUMA BLOQUE 2	SUMA BLOQUE 3	SUMA BLOQUE 4	SUMA BLOQUE 5
0-6 muy bajo					
8-12 bajo					
14-18 medio bajo					
20-24 medio					
26-30 medio alto					
32-36 alto					

Suma final de todos los bloques	

Interpretación de los Resultados.-

Sum a Final	Significado
De 1 a 30 puntos	La escuela no ha tomado decisiones enfocadas a atender la convivencia ni realiza prácticas que favorecen el buen trato, la participación y la corresponsabilidad así como la inclusión de todos los alumnos. Hay poca o nula atención a la prevención de conductas de riesgo debido a que los agentes no trabajan de forma coordinada.
De 31 a 60 puntos	La escuela ha tomado pocas decisiones enfocadas a atender la convivencia y realiza de manera esporádica y desarticulada algunas prácticas orientadas al buen trato, a incluir a todos los alumnos o a favorecer la participación de la comunidad educative alrededor de la prevención de conductas de riesgo.
De 61 a 90 puntos	La escuela atiende de manera desigual alguna de las áreas evaluadas en este instrumento como el buen trato, la participación, la corresponsabilidad, la atención a la diversidad o la solución de conflictos, o bien mantiene todas las áreas con nivel medio bajo.
De 91 a 120 puntos	La escuela atiende de manera desigual algunas de las áreas evaluadas en este instrumento o bien mantiene todas las áreas con niveles medios y/o medios altos en cuanto como al buen trato, la participación, la atención a la diversidad y la resolución de conflictos por la vía pacífica.
De 121 a 150 puntos	La escuela ha tomado decisiones relativas a atender la convivencia en la mayor parte de las áreas evaluadas y realiza suficientes prácticas que favorecen el buen trato, la participación, la corresponsabilidad, la inclusión de todos los alumnos así como la resolución de conflictos por la vía pacífica. Hay una constante atención a la prevención de conductas de riesgo gracias a la actuación de la mayor parte de los miembros de la comunidad educativa.
De 151 a 180	La escuela ha tomado de manera constante decisiones relativas a atender la convivencia y realiza prácticas que favorecen el buen trato, la participación, la corresponsabilidad, la inclusión de todos los alumnos y la resolución de conflictos po la vía pacífica. Hay una fuerte atención a la prevención de conductas de riesgo gracia a la actuación de la comunidad educativa en su conjunto.

(Fuente: Op. Cit., Fierro et al (2013))

Anexo 2

Directorio Institucional de la Red de Servicios de Apoyo a la Convivencia Escolar

INSTITUCION	SERVICIOS	TELEFONO	DIRECCIÓN
Seguridad Pública	Situaciones de emergencia en las escuelas	81 1 91 10	Av. López Portillo por Lázaro Cárdenas. Col. Laureles s/n.
Fiscalía General del Estado	Agencia Especializada para Adolescentes. Denuncias, Querellas y Acuerdos Reparatorios para modificar las conductas de riesgo en los Adolescentes.	81 1 94 00	Av. José López Portillo s/n, Col. Sascalum. C.P 24095
Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana	Pláticas, talleres, obras de teatro guiñol y capacitación en temas de Prevención del delito.	81 1 91 06 ext. 10011	Col. Buena Vista, prolongación de la calle 7, fraccionamiento Héroes de Chapultepec, Foviste.
Policía Federal, área de prevención y vinculación social	Capacitación en Temas: extorsión telefónica, delito cibernético, acoso escolar, violencia en el noviazgo, violencia intrafamiliar, seguridad comunitaria, trata de personas, denuncia ciudadana, delitos sexuales, adicciones.	81 12 73608	Av. Resurgimiento # 201, col. Miramar. C.P 24030
Procuraduría General de la República, Area de prevención del delito y servicios a la comunidad	Capacitación en temas: Autocuidado, Cultura de la legalidad, fármaco dependencia, Delitos sexuales, trata de personas,	81 1 96 09	Av. López Portillo # 237, esquina Pedro Moreno. Col. Sascalum. C.P 24095
Procuraduría de la Defensa del menor, la mujer y la familia	Atención a casos de niños en situaciones de violencia familiar, abuso sexual, desamparo, etc.	81 1 40 40	Calle 53 con 16, edificio del centro de Justicia para la mujer, plantaalta.
Centro de Atención y Prevención especializada en violencia, DIF Municipal	Atención terapéutica y Asesoría legal a casos de violencia familiar y abuso sexual; Capacitación en temas de prevención de la violencia.	81 1 72 26	Calle 49 A entre 10 y 12 Barrio de Guadalupe
Clínica de Psicoterapia de Familia del DIF Estatal	Atención terapeútica en casos de problemas de conducta de riesgo vinculados a la familia.	81 1 57 38	Av. Lopez Mateo 229 A Col. Montecristo
Secretaría de Salud, Áreas de Epidemiología Estatal	Atención a brotes de enfermedades contagiosas	81 198 70 ext. 2241	Calle 10 # 286 A, Barrio de San Roman.
Secretaría de Salud,	Campañas de Prevención y	81 1 35 71	Av. Colosio # 6.

Juridicción Sanitaria I	Atención a problemas de la salud integral en los municipios de Campeche Tenabo, Hecelchakan, Calkini, Hopelchen. 01 00	01 (982) 82 4	Col. San Román. C.P 24040
Secretaría de Salud, Juridicción Sanitaria II	Campañas de Prevención y Atención a problemas de la salud integral en los municipios de Escárcega, Clakmul y Candelaria	01 (982) 82 4 01 00	Calle 28 s/n entre 23 y 25, col. Centro. C.P 24330.
Secretaría de Salud, Juridicción Sanitaria III	Campañas de Prevención y Atención a problemas de la salud integral en los municipios de Carmen y Palizada	01 (938) 382 29 37	Calle 56 s/n, col. Sub centro Urbano. C.P 24100
Secretaría de Salud, area de Salud Mental	Prevención del suicidio, autolesiones e ideación e intento suicida	81 1 98 70 Ext. 2210	Calle 10 # 286 A. San Román. C.P 24040
Secretaría de Salud Dirección de Promoción de la Salud	Temas de salud, alimentación, salud reproductiva, Violencia,	81 1 98 70 Ext.	Calle 10 # 286 A. San Roman. C.P 24040
Secretaría de Salud, Departamento de Medicina Preventiva	Temas: Salud Bucal, Prevención de VIH/SIDA, Cáncer en niños y adolescentes, Adicciones, Prevención de accidentes, Atención integral del Adolescente	81 1 98 70 Ext. 2257	Calle 10 # 286 A, Barrio de San Román. C.P 24040
Consejo Estatal contra las Adicciones	Atención a casos de farmacodependencia. Capacitación para alumnos de primaria y secundaria	81 2 06 90	Calle 24 s/n. col. Lázaro Cárdenas, Kila Lerma. C.P 24500
Instituto de la Mujer del Estado de Campeche (IMEC)	Asesoría Jurídica, Asesoría Psicológica, Capacitación y Centro de Documentación Especializado en Mujeres y Género.	81 1 26 56 81 1 60 86	Av. López Mateos No. 250, Col. San Román.
Centro de Justicia para las Mujeres.	Denuncias, Querellas, Atención a Victimas de violencia.	81 1 13 62	Calle 10 No. 206, Barrio de Guadalupe
Comisión Estatal de Derechos Humanos	Denuncias de situaciones en donde se violen los derechos humanos que necesiten ser investigadas y apoyadas por la CEDH	1 27 14 69	Calle 10 # 206, Barrio de Guadalupe. C.P
Derechos Humanos Instituto de Estudios en Derechos Humanos	Temas en Derechos humanos para alumnos y padres de familia	81 1 45 63	Prolongación de la calle 59 # 6, Col. Centro. C.P 24010
(Cruz Roja)	Temas: Primeros auxilios en la escuela	81 5 24 11	Av. Las Palmas Antigua ostional, fraccionamiento Ah Kim Pech s/n. C.P 24023

Anexo 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Lineamientos para la atención de quejas o denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual Infantil, en los Planteles de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos.

Los lineamientos para la atención de quejas o denuncias por violencia se hacen de observancia general y de aplicación obligatoria para todo el personal de los Centros Escolares públicos de Educación Inicial, Básica, Especial y Media-Superior en el Estado de Campeche; así como los Centros Escolares Privados que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, pertenecientes a Educación Básica y Media Superior.

Tomado como base de los **Lineamientos para la atención de quejas o denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual Infantil, en los Planteles de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos, emitidos por la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal**

OBJETIVO

- Atender las quejas o denuncias que se presenten con motivo de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual, para coadyuvar en la preservación de la integridad física, psicológica y social de los alumnos.

- Realizar acciones conducentes a fin de asistir en la atención de la violencia, maltrato, acoso escolar y todas aquellas conductas de connotación sexual, que se presenten en agravio de los alumnos inscritos en los planteles escolares del estado de Campeche.

- Establecer los procedimientos que deberá aplicar todo el personal de los Centros Escolares para atender los casos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual que ocurran en agravio de los educandos inscritos en los Centros Escolares de Educación Inicial, Básica, Especial y Media-Superior en el Estado de Campeche.

ACCIONES QUE REALIZA EL/LA DIRECTOR/A DEL PLANTEL

Cuando en los planteles escolares se identifique algún alumno que haya sido víctima de maltrato físico y/o conductas de connotación sexual, ya sea dentro o fuera del plantel y requiera atención médica de urgencia, el director/a notificará de inmediato vía telefónica, a una institución de emergencia médica como: Seguridad Pública y Protección a la Comunidad 01 9818119110, Cruz Roja 01 981 81 5 24 11, Secretaría de Salud, Departamento de Medicina Preventiva 81 1 98 70 Ext. 2257, Fiscalía General del Estado de Campeche 01 981 81194 34, Centro de Justicia para las Mujeres 01 981 81 11362, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) 01 981 81 154 52, Comisión Estatal de Derechos Humanos 01 981 81 1 45 63; a los padres de familia o tutores, así como a las autoridades inmediatas superiores para la atención correspondiente.

1.-Cuando en los planteles se identifique algún alumno con señales de maltrato físico y/o psicológico o de connotación sexual, cometido fuera de la escuela, el Director procederá de inmediato a: notificar la situación a las Autoridades superiores jerárquicas (Supervisor), a los padres de familia del menor afectado y demás autoridades competentes y en caso de ser procedente elaborará el oficio correspondiente. De no ser así solicitará la intervención de personal del Sistema Integral de la Familia (DIF), con base en los acuerdos institucionales establecidos.

2.-Una vez que el Director del plantel tenga conocimiento, reciba una queja o denuncia por presunta violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual, en caso de que el denunciante o quejoso sea menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, se solicitará la autorización de los padres de familia para obtener la relatoría verbal y/o escrita del menor, misma que será ratificada por el padre de familia o tutor.

3.-El Director del plantel llevará a cabo una investigación minuciosa de manera inmediata, mismo que podrá ser auxiliado por el supervisor (a) de su jurisdicción, asimismo y en forma paralela informará por escrito la situación a sus autoridades inmediatas superiores jerárquicas, en caso de ser necesario solicitará la intervención del área de apoyo jurídico correspondiente.

4.- La investigación que realice el Director del plantel será complementada con:

- Observar a los actores educativos involucrados en la queja o denuncia, durante las actividades escolares regulares, al inicio de la investigación.
- Elaborar el acta de hechos correspondientes, en que las personas involucradas narrarán con toda precisión los acontecimientos, tomando en cuenta el tiempo (cuándo), lugar (dónde) y forma (cómo), de los hechos.
- Solicitar por escrito la autorización de los padres de familia o tutor, para entrevistar a los alumnos, menores de edad.
- Entrevistar a los actores educativos, que estén directamente involucrados (padres de familia, menor o menores ofendidos etc.) trabajador presunto responsable y demás que se considere pertinente.
- Las demás acciones que considere convenientes.

5.- En caso de que la queja sea derivada de una presunta conducta por parte de un trabajador de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche que ponga en riesgo grave la integridad física, psicológica, sexual y/o social de los alumnos o usuarios, sin prejuzgar acerca de la veracidad o falsedad de la queja, se tomarán las medidas pertinentes con la intención de que el trabajador involucrado realice actividades en las que no tenga contacto con los alumnos o usuarios, sin agraviar con esto sus derechos como trabajador. Lo anterior de manera preventiva y a efecto de salvaguardar lo antes señalado del alumno (s) o usuario (s) involucrado(s) y de la población escolar en general.

6.-En los casos en los que el trabajador, presunto responsable labore en dos o más Centros de Trabajo de la SEDUC, el Director del plantel o el responsable del centro de apoyo, será quien dará aviso a la autoridad superior inmediata jerárquica quien se encargará de realizar las acciones conducentes, con la finalidad de mantener la observancia del numeral anterior en los demás centros de trabajo.

7.-El oficio en el que se le notifique al trabajador presunto responsable, de lo mencionado anteriormente, será emitido por el director del plantel o su autoridad inmediata superior, debidamente fundado y motivado, solicitando en su caso el apoyo del área jurídica correspondiente.

8.- Cuando la queja sea derivada de una presunta conducta de maltrato de un docente o trabajador que realice actividades con alumnos, hacia un alumno o alumnos y que no se identifique una afectación a la integridad física, psicológica o social del o de los alumnos, el docente o trabajador que realice actividades con alumnos, permanecerá frente al grupo, siendo supervisado diariamente en su trabajo por el director del plantel o la autoridad inmediata superior.

9.- El Director (a) o la autoridad inmediata, podrá solicitar la intervención del área o institución correspondiente, con la finalidad de atender al alumno(s) afectado(s) y coadyuvar con la autoridad competente para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

10.- Una vez concluida la investigación correspondiente, la autoridad escolar que la realizó evaluará y determinará de acuerdo a los resultados, el procedimiento a seguir y en caso de ser procedente, se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas en **el artículo 71 fracciones I y II del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública,** se impondrá:

a) Extrañamientos y amonestaciones verbales o escritas.

b) Notas en la hoja de servicio.

11.- Las medidas disciplinarias señaladas en el numeral que antecede y que sean impuestas por escrito o en forma verbal a los trabajadores, deberán ser debidamente fundadas y motivadas.

12.- Si en el resultado se desprende que el trabajador inculpado incurrió en algunas de las causas establecidas en el artículo 46 Bis fracción V, incisos a), d), f) o i) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el director del plantel debe:

a).- Informar de inmediato a la Autoridad superior jerárquica el resultado de la investigación, así como las acciones realizadas.

b).- instrumentar el Acta Administrativa, en estricta observancia a los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

c).- Entregar copia del Acta Administrativa al trabajador (a) instrumentado(a) y al representante sindical, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, firmando acuse de recibo en el original.

d).- Remitir el original de dicha Acta Administrativa y anexos en original al área jurídica respectiva, así como dos copias con firmas autógrafas de dicha acta y los anexos en copia cotejada.

e).- El área jurídica correspondiente, remitirá el original del Acta Administrativa con sus anexos en original a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, para los efectos procedentes, asimismo enviará una copia de dicha acta con firmas autógrafas y anexos en copia cotejada, a la Contraloría Interna de la SEDUC, para que en caso de ser procedente se dé inicio el procedimiento administrativo correspondiente en contra del servidor público presunto responsable, asimismo lo hará del conocimiento inmediato de las demás autoridades que correspondan.

13.- La Autoridad educativa será sujeto de responsabilidad, si se comprueba que aplicó indebidamente a un trabajador una medida disciplinaria menor, para evitar la que le corresponda a la conducta realizada.

14.- En los casos en los que exista una solicitud de información relacionada con alguna queja o denuncia por violencia, maltrato, acoso escolar y/o por conductas de connotación sexual, por parte de algún particular que es o fue parte en el asunto, se le comunicará que su queja está o ha sido atendida, según sea el caso; y que una vez concluida la investigación podrá solicitar los resultados ante el área correspondiente.

Si el peticionario requiere más información o no fue parte en el asunto, se le orientará para que realice su petición ante la Secretaría de Educación del Estado de Campeche.